

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 874
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Cuatro (04) de Agosto del año
Dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes: FABIO CORRALES PEÑA y LUZ AYDE RODRIGUEZ QUICENO
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00211-00

Ejecutoriado el auto que admite, se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º del Artículo 120 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no han pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasa al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 08 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **116** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE